



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Seis (6) de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	1	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutivo o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LILIANA BUITRAGO VALENCIA

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora LILIANA BUITRAGO VALENCIA C.C. 30.270.676 demandante

Doctora MARIA PATRICIA QUIROZ RESTREPO TP 279.023 apoderada demandante

Doctora TANIA ZAPATA LORA TP 279.023 apoderada PORVENIR S.A.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 279 de 2023 del consecutivo general y N° 123 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A. de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante y en favor de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante. Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79ea00c9c61f017bd0211b5e79adb461fd3523e000ad8c6795fa702234ec897**

Documento generado en 06/06/2023 10:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>